

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de marzo de 2020.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Buenos días, da inicio la Sesión Pública de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en funciones, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Le informo que se encuentran presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra y Usted, por tanto, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución en esta sesión pública son: 2 juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Una vez aprobado el orden del día, Secretaria Licenciada Patricia Riesgo, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretaria Patricia Riesgo Valenzuela: Con su autorización, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 22 de este año promovido por Ernesto Edmundo Gil, en contra de la resolución emitida por el vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE del Estado de Hidalgo, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar por cambio de domicilio y reincorporación.

Se propone confirmar la resolución controvertida, debido a que los movimientos solicitados por el actor implican modificaciones al Padrón Electoral que no son viables, debido a que se solicitaron fuera del plazo legalmente establecido para tal efecto.

Lo anterior es una limitación temporal que resulta idónea proporcional, necesaria y razonable, tomando en consideración los trámites administrativos que debe llevar a cabo la autoridad responsable para el efecto de integrar el padrón electoral, y generar las listas nominales correspondientes de forma previa al día de la jornada electoral.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguna intervención?

Si no es el caso, señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, tome, por favor, la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado en Funciones Antonio Rico Ibarra.

Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra: En favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo, es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia en el juicio ciudadano 22 del año en curso se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, dé cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 23 de 2020 promovido por José Cuauhtémoc García Ortega, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente del juicio ciudadano local número 6 de 2020.

En el proyecto se considera que se autoriza la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad de la presentación del escrito inicial, toda vez que se hizo fuera del plazo legalmente previsto.

En consecuencia, se propone el desechamiento de plano.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias.

Magistrados, está a nuestra consideración este proyecto.

¿Alguna intervención?

Si no es el caso, señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado en Funciones Antonio Rico Ibarra.

Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra: En favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia en el juicio ciudadano 23 del año en curso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda presentada.

Magistrados, no hay más asuntos que tratar. Si nadie desea hacer uso de la palabra siendo las diez horas con veinticinco minutos del cinco de marzo del año en curso se levanta la sesión.

Buenos días.

--oo0oo--